



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS
Calle 5 No. 7-39 Palacio de Justicia, Parque Principal
Tel: 859-64-41 Ext. 130 - Celular 310 223 95 79
j01prfctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de septiembre de 2025
Oficio 180

Dra. (s)
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
ofjudmzales@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Asunto: Oficio CSJCA025-1815 del 23 de septiembre de 2025 Solicitud Urgente –
Requerimiento Contraloría General de la República.

Por medio del presente, me permito dar respuesta al requerimiento relacionado con las conciliaciones periódicas de la cuenta judicial de este despacho, en los siguientes términos:

1. Se remiten las conciliaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, así como a los meses de marzo, abril y mayo de 2025, conforme a lo solicitado.

Cabe señalar que dichas conciliaciones se elaboran con periodicidad mensual y se encuentran disponibles para los controles pertinentes en la herramienta One Drive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo PCSJA21-11731 y la Circular DEADC21-29. Es importante precisar que estas conciliaciones son objeto de revisión durante

la visita anual del Consejo Seccional de la Judicatura, en el marco de la evaluación del factor de organización del despacho.

2. Adicionalmente, se remite el informe trimestral de constitución de títulos judiciales del despacho, con las respectivas constancias de remisión, correspondientes a los periodos: octubre a diciembre de 2024, enero a marzo de 2025 y abril a junio de 2025.

Sobre este particular, se aclara que dichos informes se elaboran en cumplimiento de la Circular 67. No obstante, mediante comunicación recibida el 8 de julio de 2025 desde el correo oficial auxjusma@cendoj.ramajudicial.gov.co, se nos indicó que, en adelante, no será necesario continuar con su remisión.

Así mismo, se precisa que la Circular CSJCAC23-140, titulada “*Precisión sobre informes y otros trámites que deben reportar al Consejo Seccional de la Judicatura*”, no hace mención alguna a la obligación de remitir las conciliaciones mensuales de la cuenta judicial.

Finalmente, es pertinente aclarar que, si bien el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 regula en su Título II – Régimen Reglamentario de la Administración de Depósitos Judiciales, Capítulo I – Cuentas Judiciales y Novedades de Personal, específicamente en su artículo 8, lo relativo a la conciliación y contabilización de las cuentas judiciales, asignando responsabilidades y competencias al respecto, no contempla la obligación de remitir dichas conciliaciones mensualmente a una dependencia específica.

Por lo anterior, de manera respetuosa, solicitamos se impartan las instrucciones administrativas que correspondan.

Atentamente,



DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Rios Martinez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a66f694b687fe37a3fb3f68c8064d02077a38e765f296a542e83b9f6ba6f01**

Documento generado en 25/09/2025 10:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>